REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 11001 41 03 751 2020 00406 00

Por estimar que se cumplen con los requisitos estatuidos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem* y comoquiera que concurren los factores pertinentes en cuanto a la competencia, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por ELIZABETH RAMÍREZ ACHURY identificada con cédula de ciudanía No. 52.984.112 contra MARLENE RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.284.210, CARLOS VILLARINO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.282.868 y VIVIANA CAROLINA DIAZ RAMÍREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.030.600.349, por la causal de mora o no pago de los cánones de arrendamiento.

TRAMITAR esta demanda por el procedimiento VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del Decreto 806 del 2020, ADVIÉRTASELE a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por la secretaria de este despacho notifíquese electrónicamente la presente providencia a las partes, en la página web de la Rama Judicial.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

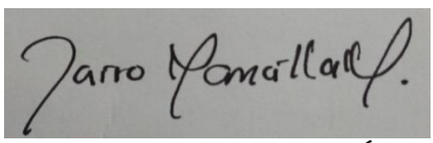

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 01 Hoy 18 de enero de 2021 a las 08:00 a.m., en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA